**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y POR SUS PROPIOS Y RESPECTIVOS DERECHOS:**

1. **EL SEÑOR JOSÉ MANUEL TIRADO PEÑA, EN LO SUCESIVO TAMBIÉN REFERIDO COMO EL “VENDEDOR 1”;**
2. **EL SEÑOR HOMERO VALDEZ PEÑA, EN LO SUCESIVO TAMBIÉN REFERIDO COMO EL “VENDEDOR 2”;**

**Y EN CONJUNTO AMBOS, VENDEDOR 1 Y VENDEDOR 2, TAMBIEN REFERIDOS COMO LOS “VENDEDORES”;**

1. **EL SEÑOR RICARDO MARTÍNEZ NEIRA, EN LO SUCESIVO TAMBIÉN REFERIDO COMO EL “COMPRADOR”;**

**CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. **Declara el Vendedor 1, señor JOSÉ MANUEL TIRADO PEÑA, que:**
2. Es mexicano por nacimiento, mayor de edad, y con domicilio en Plaza Florencia #5620, Colonia Jardines del Paseo, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64920;
3. Es accionista de la sociedad mercantil denominada **EXERTUS CONSULTING, S.A. DE C.V.** la cual fue constituida bajo las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 2,461 de fecha 9 de Enero de 2004 otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel José Peña Doria, Notario Público número 7 con ejercicio en el Tercer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 87466\*1 de fecha 29 de Enero de 2004;
4. Es legítimo propietario, en plena posesión y dominio, de 30 (treinta) acciones nominativas, de la serie “A”, representativas de una porción de la parte fija del capital de la sociedad, y 250 (doscientas cincuenta) acciones nominativas, de la serie “B”, representativas de una porción de la parte variable del capital de la sociedad; con valor nominal de $ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), todas ellas totalmente suscritas y pagadas, las cuales están representadas mediante los Títulos Definitivo de Acciones número 1-A (uno, guión, A) y 1-B (uno, guión, B), en lo sucesivo también referidas como las **“Acciones en Venta 1”**
5. Las Acciones en Venta 1 se encuentran libres de todo gravamen, limitación, reclamación, opción, prenda, garantía, obligación de pago o restricción de dominio, posesión, uso, goce o disfrute, en cualquier forma, por lo que puede transmitirlas libremente, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato;
6. Es su intención firmar el presente Contrato en su calidad de vendedor, con el fin de transmitir mediante compraventa las referidas Acciones en Venta 1 a favor del Comprador, a cambio de recibir la Contraprestación correspondiente (término que se define más adelante en este Contrato) y sujeto a los demás términos y condiciones aquí establecidos.
7. **Declara el Vendedor 2, señor HOMERO VALDEZ PEÑA, que:**
8. Es mexicano por nacimiento, mayor de edad, y con domicilio en Camino de los Tzenzontles #318, Colonia San Jemo, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64630.
9. Es accionista de la sociedad mercantil denominada **EXERTUS CONSULTING, S.A. DE C.V.**
10. Es legítimo propietario, en plena posesión y dominio, de 30 (treinta) acciones nominativas, de la serie “A”, representativas de una porción de la parte fija del capital de la sociedad, y 250 (doscientas cincuenta) acciones nominativas, de la serie “B”, representativas de una porción de la parte variable del capital de la sociedad; con valor nominal de $ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), todas ellas totalmente suscritas y pagadas, las cuales están representadas mediante los Títulos Definitivos de Acciones número 3-A (tres, guión, A), 3-B (tres, guión, B) y 4-B(cuatro, guión, B), y de las cuales pone en venta 238 (doscientas treinta y ocho) acciones Serie “B” representativas del capital social, en su parte variable, en lo sucesivo también referidas como las **“Acciones en Venta 2”**
11. Las Acciones en Venta 2 se encuentran libres de todo gravamen, limitación, reclamación, opción, prenda, garantía, obligación de pago o restricción de dominio, posesión, uso, goce o disfrute, en cualquier forma, por lo que puede transmitirlas libremente, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato;
12. Es su intención firmar el presente Contrato en su calidad de vendedor, con el fin de transmitir mediante compraventa las referidas Acciones en Venta 2 a favor del Comprador, a cambio de recibir la Contraprestación correspondiente (término que se define más adelante en este Contrato) y sujeto a los demás términos y condiciones aquí establecidos.
13. **Declara el Comprador, señor RICARDO MARTÍNEZ NEIRA, que:**
14. Es mexicano por nacimiento, mayor de edad, y con domicilio en Camino de los Halcones #1010, Departamento 5 “C” Colonia San Jemo, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64630.
15. Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Contrato;
16. Conoce las operaciones comerciales, proyectos y demás particularidades de la Sociedad, y tiene intención de convertirse en accionista de la misma, mediante la compra de las Acciones en Venta 1 y Acciones en Venta 2, tal como ya se mencionó en este Convenio;
17. Es su intención celebrar el presente Contrato en su calidad de Comprador, a fin de comprar las Acciones en Venta 1 y Acciones en Venta 2, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
18. **Declaran las partes que:**
19. Se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y contratar; y
20. En virtud de lo anteriormente manifestado por cada una de ellas, y por así convenir a sus intereses legales, están de acuerdo en obligarse de conformidad con y de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones del presente Contrato:

1. El vendedor 1, señor **JOSÉ MANUEL TIRADO PEÑA**, en este acto transmite mediante venta al comprador, señor **RICARDO MARTÍNEZ NEIRA**, quien adquiere para sí, las Acciones en Venta 1, y asimismo el Vendedor 1 en este acto endosa a favor del Comprador los Títulos Definitivos de Acciones identificados con el número 1-A (uno, guión, A) y 2-B (dos, guión, B), que amparan duchas Acciones en Venta 1, es decir 30 (treinta) acciones Serie “A” representativas del Capital Social Fijo, y 250 (doscientas cincuenta) acciones Serie “B” representativas del Capital Social Variable, mismo que el Comprador manifiesta recibir del Vendedor 1 en este acto y a su entera satisfacción, sirviendo el presente Contrato como el más amplio recibo que en derecho proceda;
2. El Vendedor 2, señor **HOMERO VALDEZ PEÑA**, en este acto transmite mediante venta al comprador, señor **RICARDO MARTÍNEZ NEIRA**, quien adquiere para sí, las Acciones en Venta 2, y asimismo el Vendedor 2 en este acto endosa a favor del Comprador el Titulo Definitivo de Acciones identificado con el número 3-B (tres, guión, B), que amparan dichas Acciones en Venta 2, es decir 238 (doscientas treinta y ocho) acciones Serie “B” representativas del Capital Social Variable, mismo que el Comprador manifiesta recibir del Vendedor 2 en este acto y a su entera satisfacción, sirviendo el presente Contrato como el más amplio recibo que en derecho proceda;

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** El precio que las partes acuerdan para la compraventa de las Acciones en Venta 1 y las Acciones en Venta 2, en lo sucesivo también referida como la **“Contraprestación”**, es la cantidad de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada una de las acciones transmitidas, es decir la cantidad total de $310,800.00 (Trescientos diez mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). El Comprador paga en este acto la Contraprestación en su debida proporción, manifestando los Vendedores recibirla a su entera conformidad, otorgando a el Comprador, por medio del presente Contrato, el recibo más eficaz y amplio que en derecho proceda. Por lo que los Vendedores no se reservan reclamación alguna, pasada, presente y/o futura, ya sea contra el Comprador, la Sociedad, y/o sus accionistas, directivos, funcionarios, agentes y/o cualquier otro similar u homólogo, con relación a las Acciones y/o respecto cualquier otro asunto similar u homólogo.

**TERCERA. ACCIONES LIBRES DE AFECTACIONES.** Las Acciones las transmite los Vendedores al Comprador libres de todo gravamen, limitación o restricción de dominio, posesión, uso, goce o disfrute, por lo que en este acto dicho Vendedor confirma que se obliga al saneamiento para el caso de evicción de las Acciones y el Comprador reconoce y acepta dicha circunstancia.

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ACCIONISTA.** Por su parte, y en virtud de la adquisición de las Acciones materia de este Contrato, el Comprador se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a los accionistas les imponen los estatutos sociales de la Sociedad, y asimismo adquiere todos los derechos que le correspondan como tal.

**QUINTA. ACEPTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS AL DERECHO DEL TANTO.** Los Vendedores y el Comprador, confirman en forma expresa su aceptación a las transmisiones que se perfeccionan mediante el presente Contrato, en las proporciones que aquí se han realizado, por lo que no se reservan derecho de preferencia ni derecho del tanto alguno que pudiera corresponderles por ley o por lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.

**SEXTA. CONFIRMACIÓN DE LA NUEVA TENENCIA ACCIONARIA RESULTADO DE LA COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES.** Las partes en este Contrato, quienes son la totalidad de los accionistas de la Sociedad, EXERTUS CONSULTING, S.A. DE C.V., en este acto confirman que, como resultado de la compraventa de las Acciones en Venta 1 y Acciones en Venta 2, fue aceptada de forma unánime el traspaso de las acciones y por lo tanto el Capital Social quedará integrado como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACCIONISTA** | **ACCIONES SERIE “A”** | **FIJO** | **ACCIONES SERIE “B”** | **VARIABLE** | **IMPORTE TOTAL** | **Porcentaje del Capital Social** |
| **RICARDO MARTÍNEZ NEIRA**  R.F.C.: MANR741206BI9 | 60 | $36,000.00 | 738 | $442,800.00 | $478,800.00 | 95% |
| **HOMERO VALDEZ PEÑA** R.F.C.: NUHC811224QI1 | 30 | $18,000.00 | 12 | $ 7,200.00 | $25,200.00 | 5% |
| **TOTAL:** | **90** | **$54,000.00** | **750** | **$450,000.00** | **$504,000.00** | **100%** |

**SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Toda comunicación, aviso o notificación con relación a este Contrato la deberán hacer las partes mediante entrega personal con acuse de recibo, servicio de mensajería privada con acuse de recibo, y de cualquier forma fehaciente mediante la cual se confirme que el destinatario ha recibido la comunicación, aviso o notificación de que se trate. Para efectos de lo anterior, los Accionistas señalan como sus domicilios para todos los efectos legales del presente Contrato, los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Si es hecha al Vendedor:**  Plaza Florencia #5620,  Col. Jardines del Paseo  Monterrey, Nuevo León  México, C.P. 64920  Con atención al señor Homero Valdez Peña | **Si es hecha al Vendedor:**  Camino de los Tzenzontles #318  Col. San Jemo  Monterrey, Nuevo León  México, C.P. 64630  Con atención al señor Homero Valdez Peña |
| **Si es hecha a RICARDO MARTÍNEZ NEIRA:**  Camino de los Halcones #1010, Departamento 5 “C  Col. San Jemo  Monterrey, N.L.  México, C.P. 64630  Con atención al señor Ricardo Martínez Neira. | |

Todos los Accionistas se obligan a notificar por escrito cualquier cambio de domicilio, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que efectúe el cambio, en caso contrario, subsistirá el domicilio que previamente hubieren señalado.

**OCTAVA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes en este Convenio quedan obligadas a guardar confidencialidad respecto todos los aspectos relacionados con el presente Convenio.

**NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se generen o resulten de la operación de compraventa y demás aspectos relacionados con el presente Convenio, incluyendo la formalización del mismo y su cumplimiento, serán a cargo y será responsable de su pago, la parte a quien le corresponda según se establezca en la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA. ACUERDO ÍNTEGRO.** Las declaraciones y cláusulas del presente instrumento representan el acuerdo íntegro de las partes con relación al objeto del mismo, por lo que sustituyen en forma conjunta a cualquier otro contrato, entendimiento, acuerdo o negociación que en forma escrita o verbal hayan celebrado las partes previamente con relación al mismo objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.** Para todo lo no previsto en el presente Contrato, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan que serán aplicables las leyes mercantiles federales, y en lo omiso o aplicable, las leyes civiles federales o estatales según el orden de aplicación establecido en las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, respecto a cualquier acción o procedimiento, interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este Contrato, haciendo renuncia expresa a cualquier jurisdicción a que pudieran tener derecho, ya sean en la actualidad o en el futuro, por virtud de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra razón.

**DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS.** No obstante que el presente Contrato es de material mercantil, las partes reconocen expresamente que en el mismo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otra causa que afecte su validez.

Leído que fue por las partes el presente Contrato, y enteradas de su valor y alcance legales, las partes lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales.

En Monterrey, Nuevo León, México en fecha 13 de Abril del 2012.

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL VENDEDOR 1”**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **JOSE MANUEL TIRADO PEÑA** | **“VENDEDOR 2"**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **HOMERO VALDEZ PEÑA** |
| **“EL COMPRADOR"**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **RICARDO MARTÍNEZ NEIRA** | |